

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Gerardo Castañeda
 EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

FIRMA

CARGO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

TÉLEFONOS

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: 01 MES: 04 AÑO: 2025

FAX

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los SERVICIOS que se describen en este documento y por "El Prestador de Servicios", a la persona física o moral que se obliga a entregar los SERVICIOS antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS SERVICIOS

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador de Servicios" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los servicios, materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicios", una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisadas.

TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Los servicios que entregue "El Prestador de Servicios", señalados en al reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Prestador de Servicios" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra

incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los servicios objeto del presente instrumento

CUARTA: EL PRESTADOR ES SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Prestador de Servicios" se obliga a mantenerse como prestador salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

QUINTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los servicios entregados por "El Prestador de Servicios" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SEXTA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA: "El Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

OCTAVA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".